



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nombre del área que clasifica

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial.

Bitácora 16/C9-0071/12/18 Autorizar el aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables.

Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman

Domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico particular, OCR de la credencial del particular, nombre y firma.

Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones, párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma.

La información **señalada** se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular de la área

Lic. Carlos Alberto García Salgado

Subdelegado de gestión para la protección ambiental y recursos naturales

Encargado del despacho de los asuntos competencia de la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el estado de Michoacán previa designación, firma el presente el Lic. Carlos Alberto García Salgado.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 163/2019/SIPOT de la sesión celebrada el 15/10/2019



OK

DCUSE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

COMISARIADO EJIDAL

REPRESENTANTE DEL EJIDO SAN RAFAEL TECARIO

Folio:

MICH/GA/04/3362/2019

Bitácora:

16/C9-0071/12/18

Lugar:

Michoacán

Fecha:

14 de Mayo de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Diciembre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/0131/2018 de fecha 25 de Enero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/131/2018 de fecha 14 de Mayo de 2019, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/143/0158/2019 de fecha 21 de Febrero de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido San Rafael Tecario	Tacambaro	Michoacán	Presidente del Comisariado Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido San Rafael Tecario (Ampliación)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 31' 21.23"	19° 16' 56.23"
2	101° 31' 16.47"	19° 16' 50.21"
3	101° 31' 14"	19° 16' 41.67"
4	101° 31' 10.48"	19° 16' 35.84"
5	101° 31' 33.73"	19° 16' 31.23"
6	101° 31' 41.29"	19° 16' 28.24"
7	101° 31' 55.8"	19° 16' 20.76"
8	101° 32' 3.65"	19° 16' 19"
9	101° 32' 12.44"	19° 16' 18"
10	101° 32' 15.65"	19° 16' 18.32"
11	101° 32' 29.9"	19° 16' 15.44"
12	101° 32' 44.36"	19° 16' 12.45"
13	101° 32' 48.95"	19° 16' 10.32"
14	101° 32' 55.23"	19° 16' 9.05"



COMISARIADO
SAN RAFAEL TECARIO
Mpio. Tacámbaro, Mich.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/3362/2019

Bitácora:

16/C9-0071/12/18

Lugar:

Michoacán

Fecha:

14 de Mayo de 2019

15	101° 33' 5.33"	19° 16' 5.03"
16	101° 33' 20.87"	19° 15' 57.44"
17	101° 33' 17.47"	19° 15' 51.81"
18	101° 33' 15.83"	19° 15' 47.86"
19	101° 33' 15.25"	19° 15' 45.39"
20	101° 33' 25.89"	19° 15' 38.06"
21	101° 33' 35.11"	19° 15' 33.39"
22	101° 33' 37.55"	19° 16' 12.74"
23	101° 33' 36.62"	19° 16' 41.13"
24	101° 33' 35.62"	19° 16' 46.49"

Nombre del predio: Ejido San Rafael Tecario (Dotación)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 32' 13.56"	19° 13' 45.89"
2	101° 32' 13.31"	19° 13' 42.29"
3	101° 32' 10.07"	19° 13' 41.26"
4	101° 32' 9.85"	19° 13' 44.26"
5	101° 32' 5.16"	19° 13' 41.21"
6	101° 32' 3.18"	19° 13' 38.9"
7	101° 32' 2.05"	19° 13' 37.01"
8	101° 31' 58.51"	19° 13' 36.84"
9	101° 31' 55.73"	19° 13' 37.15"
10	101° 31' 54.29"	19° 13' 33.89"
11	101° 31' 51.3"	19° 13' 32.34"
12	101° 31' 58.74"	19° 13' 25.09"
13	101° 31' 58.48"	19° 13' 17.82"
14	101° 31' 59.29"	19° 13' 9.82"
15	101° 31' 59.31"	19° 13' 7.86"
16	101° 31' 58.91"	19° 13' 4.39"
17	101° 31' 55.5"	19° 12' 49.78"
18	101° 31' 54.16"	19° 12' 49.96"
19	101° 31' 51.45"	19° 12' 48.78"
20	101° 31' 49.41"	19° 12' 48.45"
21	101° 31' 43.49"	19° 12' 46.08"
22	101° 31' 40.82"	19° 12' 44.24"
23	101° 31' 38.27"	19° 12' 46.32"
24	101° 31' 36.39"	19° 12' 47.09"
25	101° 31' 35.11"	19° 12' 46.45"
26	101° 31' 34.01"	19° 12' 44.83"
27	101° 31' 28.86"	19° 12' 40.5"



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/3362/2019

Bitácora:

16/C9-0071/12/18

Lugar:

Michoacán

Fecha:

14 de Mayo de 2019

28	101° 31' 27.3"	19° 12' 40.99"
29	101° 31' 25.59"	19° 12' 40.49"
30	101° 31' 17.76"	19° 12' 41.03"
31	101° 31' 15.35"	19° 12' 40.93"
32	101° 31' 11.12"	19° 12' 43.55"
33	101° 31' 10.11"	19° 12' 43.68"
34	101° 31' 8.22"	19° 12' 43.37"
35	101° 31' 1.27"	19° 12' 46.36"
36	101° 30' 59.1"	19° 12' 46.86"
37	101° 30' 49.8"	19° 12' 47.48"
38	101° 30' 45.44"	19° 12' 47.13"
39	101° 30' 42.56"	19° 12' 48.35"
40	101° 30' 40.79"	19° 12' 50.36"
41	101° 30' 34.96"	19° 12' 52.32"
42	101° 30' 30.61"	19° 12' 54.55"
43	101° 30' 28.12"	19° 12' 56.49"
44	101° 30' 26.94"	19° 12' 57.64"
45	101° 30' 24.81"	19° 12' 58.63"
46	101° 30' 22.03"	19° 13' .87"
47	101° 30' 21.77"	19° 13' 2.11"
48	101° 30' 14.62"	19° 13' 2.2"
49	101° 30' 12.8"	19° 13' .37"
50	101° 30' 11.12"	19° 12' 56.67"
51	101° 30' 10.32"	19° 12' 55.58"
52	101° 30' 9.99"	19° 12' 53.4"
53	101° 30' 10.39"	19° 12' 52.57"
54	101° 30' 9.9"	19° 12' 51.09"
55	101° 30' 9.77"	19° 12' 48.2"
56	101° 30' 8.39"	19° 12' 45.57"
57	101° 30' 5.21"	19° 12' 43.99"
58	101° 30' 5.71"	19° 12' 40.75"
59	101° 30' 8.81"	19° 12' 36.55"
60	101° 30' 9.52"	19° 12' 31.85"
61	101° 30' 13.18"	19° 12' 27.92"
62	101° 30' 14.31"	19° 12' 24.13"
63	101° 30' 17.66"	19° 12' 19.45"
64	101° 30' 17.88"	19° 12' 16.97"
65	101° 30' 20.39"	19° 12' 15.77"
66	101° 30' 26.01"	19° 12' 16.94"
67	101° 30' 37.54"	19° 12' 11.93"
68	101° 30' 44.33"	19° 12' 6.38"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/3362/2019

Bitácora:

16/C9-0071/12/18

Lugar:

Michoacán

Fecha:

14 de Mayo de 2019

69	101° 30' 53.66"	19° 11' 59.63"
70	101° 30' 51.68"	19° 11' 57.51"
71	101° 30' 45.99"	19° 11' 55.55"
72	101° 30' 43.11"	19° 11' 55.12"
73	101° 30' 37.07"	19° 11' 46.85"
74	101° 30' 35.15"	19° 11' 41.09"
75	101° 30' 37.52"	19° 11' 38.3"
76	101° 30' 33.58"	19° 11' 38.38"
77	101° 30' 31.91"	19° 11' 39.48"
78	101° 30' 30.98"	19° 11' 41.53"
79	101° 30' 29.11"	19° 11' 44.26"
80	101° 30' 27.59"	19° 11' 45.58"
81	101° 30' 23.5"	19° 11' 47.34"
82	101° 30' 22.27"	19° 11' 46.34"
83	101° 30' 23.87"	19° 11' 43.23"
84	101° 30' 20.3"	19° 11' 43.11"
85	101° 30' 16.39"	19° 11' 41.59"
86	101° 30' 12.78"	19° 11' 38.91"
87	101° 30' 11.04"	19° 11' 36.59"
88	101° 30' 10.04"	19° 11' 34.07"
89	101° 30' 7.5"	19° 11' 32.01"
90	101° 30' 5.72"	19° 11' 32.23"
91	101° 30' 5.15"	19° 11' 31.16"
92	101° 30' 5.01"	19° 11' 29.73"
93	101° 30' 5.31"	19° 11' 28.51"
94	101° 30' 3.94"	19° 11' 23.71"
95	101° 30' 4.93"	19° 11' 20.55"
96	101° 30' 8.85"	19° 11' 16.61"
97	101° 30' 8.91"	19° 11' 14.96"
98	101° 30' 8.03"	19° 11' 12.38"
99	101° 30' 5.38"	19° 11' 7.65"
100	101° 30' 3.4"	19° 11' 3.4"
101	101° 30' 50.86"	19° 10' 52.03"
102	101° 32' 28.98"	19° 10' 28.38"
103	101° 32' 34.41"	19° 12' 21.55"
104	101° 33' 13.79"	19° 12' 20.14"
105	101° 33' 22.02"	19° 12' 35.03"
106	101° 33' 25.35"	19° 12' 39.18"
107	101° 33' 24.36"	19° 12' 40.95"
108	101° 33' 22.78"	19° 12' 41.86"
109	101° 33' 22.41"	19° 12' 43.52"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/3362/2019

Bitácora:

16/C9-0071/12/18

Lugar:

Michoacán

Fecha:

14 de Mayo de 2019

110	101° 33' 4.72"	19° 12' 52.34"
111	101° 33' 3.64"	19° 12' 52.38"
112	101° 33' 2.58"	19° 12' 51.68"
113	101° 32' 59.07"	19° 12' 51.86"
114	101° 32' 55.29"	19° 12' 51.06"
115	101° 32' 47.25"	19° 12' 53.78"
116	101° 32' 45.11"	19° 12' 53.71"
117	101° 32' 43.21"	19° 12' 54.8"
118	101° 32' 40.72"	19° 12' 55.04"
119	101° 32' 39.13"	19° 12' 57.85"
120	101° 32' 38.77"	19° 13' .3"
121	101° 32' 39.72"	19° 13' 1.04"
122	101° 32' 40.02"	19° 13' 4.1"
123	101° 32' 28.56"	19° 13' 9.9"
124	101° 32' 34.78"	19° 13' 28.22"
125	101° 32' 36.77"	19° 13' 28.13"
126	101° 32' 37.7"	19° 13' 29.59"
127	101° 32' 39.26"	19° 13' 29.85"
128	101° 32' 38.92"	19° 13' 31.06"
129	101° 32' 32.79"	19° 13' 30.69"
130	101° 32' 32.66"	19° 13' 38.92"
131	101° 32' 29.3"	19° 13' 48.39"
132	101° 32' 27.25"	19° 13' 49.26"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido San Rafael Tecario	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido San Rafael Tecario	2296.799	776.13	742.81

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido San Rafael Tecario	742.77 (setecientos cuarenta	26597.49 (veintiseis mil quinientos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/3362/2019

Bitácora:

16/C9-0071/12/18

Lugar:

Michoacán

Fecha:

14 de Mayo de 2019

	y dos punto setenta y siete)	noventa y siete punto cuarenta y nueve)
--	-------------------------------	--

Nombre del predio: Ejido San Rafael Tecario

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/05/19 - 31/12/19	Pinus spp.	93.33	2325.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/05/19 - 31/12/19	Quercus sp.	93.33	62.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	101.29	3185.87	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	62.4	2598.13	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	90.07	3623.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	87.39	2758.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	59.96	2344.72	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	70.74	2704.77	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	70.74	238.77	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	73.25	2802.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	65.49	2046.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	38.85	1905.13	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS FORESTALES, S.A. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FR-441

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido San Rafael Tecario	P-16-082-RAF-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/3362/2019

Bitácora:

16/C9-0071/12/18

Lugar:

Michoacán

Fecha:

14 de Mayo de 2019

deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 131,482 Plantas de: *Pinus devoniana*, *Pinus leiophylla* y *Pinus lawsoni*, necesarias para reforestar una superficie de 109.57 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 09 de mayo del 2019, el Promovente mediante

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

MICH/GA/04/3362/2019

Bitácora:

16/C9-0071/12/18

Lugar:

Michoacán

Fecha:

14 de Mayo de 2019

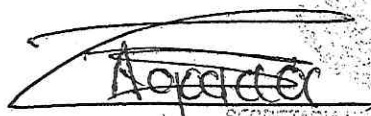
escrito, recibido con el No: 4666, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3220/2019, de fecha 12 de Abril del 2019.

14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus leiophylla, Pinus lawsoni y Pinus devoniana; para el Genero Quercus son: Quercus rugosa y Quercus laurina; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SÁLGADO

DELEGACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Tacambaro.- Michoacán.
C. Ing. Francisco Rubio Cárdenas, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Tacambaro, Mich.

Archivo
CAGS/HMAP/FRV